

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1136**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés
(2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSE DAVID VELEZ
DEMANDADO: EDUARDO SALAZAR DIAGO
LUZ AMPARO FERREIRA GIRALDO
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2021-00291-00

El apoderado de la parte demandante, allega constancia de la remisión de la citación que trata el Art. 291 del CGP con el lleno de los requisitos en dicha norma establece.

En consecuencia, se requerirá a la parte demandante, para que en el término perentorio de treinta días, proceda con la notificación de los demandados, so pena de tener por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que, en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda con la notificación de los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA